



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

04 NOV 2024

Resolución Directoral Regional N° 011364

Visto, la H.R.C. N° 33166-34195-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de 27 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0638 de fecha 23 de mayo de 1989, se resuelve reasignar por Unidad Familiar a partir 06 de abril de 1989, a doña MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO, Profesora del C.E.O. "Hno. Victorino Elorz Goicoechea" – Sullana, al Instituto Superior Tecnológico "Almirante Miguel Grau" – Piura;

Que, cabe precisar que la docente MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO, provenía de un Centro Educativa Ocupacional, que en la actualidad se denomina: Centro de Educación Técnico – Productiva y su reasignación por Unidad Familiar corresponde en su mismo nivel y modalidad, sin embargo por error material se consigna como Instituto Superior Tecnológico "Almirante Miguel Grau" – Piura;

Que, es necesario tener en consideración que el C.E.O. Almirante Miguel Grau – Piura, funcionaba en el local del Instituto Superior Tecnológico "Almirante Miguel Grau" – Piura, como se puede verificar con la Resolución Directoral N° 001622 de fecha 18 de agosto de 1986, la cual en su Artículo 1°, disponía ANEXAR el Programa de Educación Ocupacional al I.S.T. "Almirante Miguel Grau" de Piura y en su Artículo 2°, resolvió ESTABLECER el Programa como Proyección a la comunidad de parte del IST. "AMG", dentro de la modalidad de Educación Ocupacional;

Que, para mayor constatación de lo expuesto en los considerandos precedentes, el Director del CETPRO "Almirante Miguel Grau" de Piura, mediante Expediente N° 34195-2024 de fecha 04.10.2024, informa que la docente MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO pertenece al CETPRO "Almirante Miguel Grau" de Piura, así como informa la asistencia de la referida docente en dicha Institución;

Que, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Control y Administración de Plazas "NEXUS" y Sistema Ayni de la Dirección Regional de Educación Piura, la docente MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO, se encuentra ubicada en el CETPRO "Almirante Miguel Grau" – Piura, con el régimen laboral de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, con el código de plaza N° 527451219112; sin embargo, en el Sistema Único de Planillas se encuentra registrada como Docente Superior del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Almirante Miguel Grau" – Piura, en el régimen de la Ley N° 30512 Ley de Institutos de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; en tal sentido, se elevó consulta al MINEDU a través del Oficio N° 3205-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-AD.RR.HH del 11.07.2024, con la finalidad de regularizar la situación laboral de la docente en mención, en atención a dicha consulta el MINEDU remite el Oficio N° 02789-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 25.09.2024 y el INFORME N° 01830-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 16.09.2024, en donde concluye que

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

corresponde a la DRE Piura, en calidad de empleador determinar el régimen laboral al que pertenece la docente MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO, para proceder a ejecutar el término de la relación laboral por límite de edad, en caso corresponda, así como con los informes de asistencia emitidos por la Institución Educativa donde estuvo laborando como docente, así determinar la rectificación de los actos resolutivos correspondientes;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la DRE Piura, que establece que la Oficina de Administración de Recursos Humanos "*Estudia, ejecuta el movimiento del personal docente y administrativo, de acuerdo a normas y dispositivos legales vigentes*"; es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que regularice la situación laboral a doña MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO;

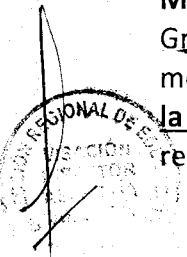
Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 510-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 29944, y en uso de las facultades que le confiere la en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.



SE RESUELVE:

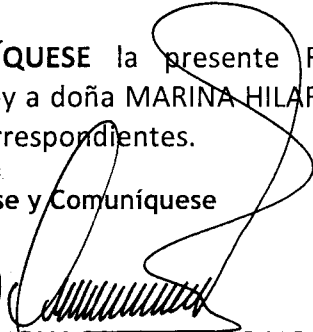
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, en vías de regularización la Resolución Directoral N° 0638 de fecha 23.05.1989, en el sentido que a doña **MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO**, DNI N° 03585823, se le Reasigna por Unidad Familiar a partir del 06 de abril de 1989, del C.E.O. "**Hno. Victorino Elorz Goicoechea**" de Sullana al CETPRO "**Almirante Miguel Grau**" – Piura (Ex C.E.O.), y no al Instituto Superior Tecnológico "**Almirante Miguel Grau**" – Piura, como se ha consignado por error material en la resolución motivo de modificación, en consecuencia la mencionada docente pertenece a la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Sistema de Remuneraciones y Escalafón, implementar las acciones administrativas correspondientes producto de la presente modificación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley a doña MARINA HILARIA SIANCAS ORTIZ DE CARRILLO y a las Instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese


DR.  CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP
IIRP/DOADM.
FATG/RA.RR.HH.
ECC